

SE SUSCRIBEN

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION

Table with 2 columns: Subscription type (e.g., Madrid, Por un mes) and Price (e.g., 42 rs., 36).

SE SUSCRIBEN

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (e.g., Provincias, Por un mes) and Price (e.g., 21 rs., 69).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido sobre reforma del reglamento de dotes de las acogidas á la Real Casa de Beneficencia de esa capital, que V. E. ha remitido con su carta de 42 de Setiembre del año pasado de 1859.

Enterada S. M., y conformándose con el parecer de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, ha tenido á bien aprobar dicha reforma con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Deberá emplearse el fondo de dotes en objetos análogos á la índole de su constitucion, esto es, en atenciones de la Casa de Beneficencia.

2.ª Tendrán derecho á optar á las declaratorias del dote de 500 ps. fs. todas las niñas, de cualquiera edad que sean, que á la fecha en que se verifique la reforma se encuentren en los departamentos de la Casa de Beneficencia y Maternidad. Así para la declaratoria, como para la percepcion del dote, seguirán rigiendo las prevenciones que están vigentes.

3.ª Quedan suprimidos los sobredotes.

4.ª Los 28.008 ps. 3 rs. que adeuda á la Casa al fondo de dotes entrarán en los fondos generales de ella, así como todo lo referente á dicho fondo de dotes, haciéndose cargo de las responsabilidades que á este le correspondan.

5.ª Se creará un taller á que se trasladarán las hospicianas que deban salir del departamento de Beneficencia, á la edad que designe la Junta de gobierno de la Casa, hasta su mayor edad, que se casen.

6.ª Al ingresar cada hospiciiana en el taller se le impondrán en la Caja de Ahorros, á interés compuesto, 200 ps. fs. si se le hubiere declarado opción á este dote.

7.ª Las hospicianas depositarán mensualmente en la misma Caja de Ahorros, y con distinta libreta, sus ahorros, que consistirán en la mitad íntegra del valor de sus trabajos, asignándose la otra mitad á los gastos del establecimiento. En el evento de salir casada la depositante, se le entregará la suma que resulte de la imposicion de los 200 ps. fs., con sus intereses de que habla el artículo anterior, si se le hubiere declarado dote al ingresar en el taller; pero las que hubiese en él sin previa declaratoria de dote, se les entregará solamente el fondo formado con la mitad del producto de su trabajo y los intereses que hubiere devengado.

8.ª En el caso de fallecimiento de la hospiciiana, volverán los 200 ps. fs. á los fondos generales de la Casa, y tambien correspondarán á la Casa sus ahorros.

9.ª El taller será una dependencia del gobierno de la Real Casa, en la forma y en el punto que se señale, á cargo de las hermanas de la Caridad.

10.ª Las hospicianas de que habla el art. 2.º tendrán derecho á que al tiempo de casarse se les entregue la suma á que se refieren los artículos 6.º y 7.º, completándolas la Casa sobre los 200 ps. fs., y sus intereses, hasta la cantidad de 500.

En cuanto á la consignacion propuesta por V. E. de 200 ps. fs. sobre cada sorteo ordinario de lotería, S. M., tambien de conformidad con lo consultado por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que no es posible aumentar las cargas que pesan sobre dicha renta, que ya está gravada con las cuotas asignadas á la expresada Casa de Beneficencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1862.

LEOPOLDO O'DONNELL.

Sr. Gobernador Capitan General de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) se ha dignado hacer los nombramientos que siguen:

Para la dignidad de Dean, primera silla post pontifical, de la iglesia metropolitana de Granada, vacante por fallecimiento de D. Juan Jimenez de la Serna y renuncia del Dr. D. Francisco Solís y Herrera, al Dr. D. Esteban José Pérez, dignidad de Arcediano de la misma.

Para la dignidad de Dean, primera silla post pontifical, de la catedral de Pamplona, vacante por promoción del R. D. Meliton Martínez y del electo para sucederle, al Dr. D. Luis María Elio, dignidad de Arcipreste de la misma.

Para esta dignidad al Dr. D. José Ayensa y Monariz, Arcediano de la misma.

Para la dignidad de Maestrescuela de la iglesia Primada, vacante por promoción del R. D. Aniolin Monescillo, al Licenciado D. José Gonzalez, Canónigo de Valencia.

Para las resultas que este deja al Licenciado D. Pedro Diaz, Canónigo de la catedral de Badajoz.

Para la dignidad de Tesorero de la iglesia metropolitana de Valencia, vacante por promoción del R. D. Calixto Castillo, al Dr. D. Lorenzo Carcevilla, Canónigo de la de Zaragoza.

Para las resultas que este deja al Dr. D. Crisanto Escudero, dignidad de Arcediano de la catedral de Cuenca.

Para la dignidad de Abad de la colegiata de Jerez de la Frontera, vacante por fallecimiento de D. Andrés Durán, al Licenciado D. Pedro Nuñez, Canónigo de la iglesia Primada.

Para la de Arcipreste de la catedral de Málaga, vacante por fallecimiento de D. Ramon Auriolas, al Dr. D. Narciso Manuel Garcia, dignidad de Arcediano de la misma.

Para las resultas que este deja al Licenciado D. Rafael Barcia, Canónigo de la misma, Provisor Vicario general de la diócesis.

Para la de Arcediano de la catedral de Mallorca, vacante por fallecimiento de D. Guillermo Descallar, al Licenciado D. Simon Alzina y Durán, Cura de la parroquia de San Jaime de la ciudad de Palma.

Para la de Chantre de la catedral de Jaca, vacante por promoción de D. Juan Pedraza, al Licenciado D. Gregorio Ganuza, Capellan de Reyes de Toledo.

Para la de Chantre de la de Canarias, vacante por fallecimiento de D. Salvador Codina, á D. Antonio María Botella, Canónigo de la misma.

Para la dignidad de Chantre de la catedral de Tarazona, vacante por promoción del R. D. Primo Calvo, al Licenciado D. Escolástico Montes, Canónigo de la misma.

Para las resultas que este deja al Dr. D. Pedro Terceiro, dignidad de Tesorero de la colegiata de Vitoria.

Para la Canongía de la metropolitana iglesia de Valladolid, vacante por promoción del R. D. Pedro Lagüera, á D. Pedro Celestino Montiel, Maestro jubilado del Orden de San Benito.

Para otra de la de Tarragona, vacante por salida de D. Aniceto Terron, al Licenciado D. Zenon Amandi y Eito, Capellan de coro y altar y Colector de misas de San Isidro el Real de Madrid.

Para otra de la de Santiago, vacante por promoción de D. Evaristo Alvarez, á D. José Fernandez Quiroga, Canónigo de la catedral de Lugo.

Para otra de la catedral de Astorga, vacante por promoción de D. Manuel Diaz, á D. José Leandro Fajardo, Cura propio de la Tova.

Para otra de la de Teruel, vacante por promoción de Don Felipe Montalbán, á D. Pablo Santos Valcarlos, Canónigo de la de Canarias.

Para otra de la de Plasencia, vacante por promoción de D. Francisco Rodriguez Troncoso, á D. Juan Hidalgo, Canónigo de la colegiata de San Ildefonso.

Para otra de la de Palencia, vacante por promoción de D. José Ruiz Ibeas, al Dr. D. Godofredo Ros y Riocoso, Beneficiado de la parroquia de Fuente la Higuera.

Para otra de la de Leon, vacante por promoción de D. Mariano Nuñez Arenas, á D. Dámaso Amigo y Fiton, Beneficiado de la de Jaca.

Para otra de la de Huesca, vacante por fallecimiento de D. Juan Felici, á D. Valentin Vicente, Canónigo de la de Vich.

Para otra de la de Oviedo, vacante por fallecimiento de D. Miguel Fernandez Hermida, á D. Luis Antonio Barreiro, Canónigo electo de la de Zamora.

Para otra de la de Zamora, vacante por fallecimiento de D. Antonio Gonzalez, á D. Juan Arribas, Cura párroco de Santa Lucia de la misma ciudad.

Para otra de la de Vich, vacante por promoción del R. D. Mariano Puigilat, al Licenciado D. José Rodriguez y Beltran, Teniente Vicario eclesiástico de Madrid.

Para otra de la de Tortosa, vacante por promoción de D. José Muriel y Serrano, á D. José Genaro Lopez, beneficiado de la de Segovia.

Para otra de la de Córdoba, vacante por fallecimiento de D. José Gadeo y Escobedo, al Licenciado D. Rafael Sierra y Ramirez, Capellan de Reyes de Toledo.

Para otra de la de Tarazona, vacante por fallecimiento de D. Luis Morte, á D. José Saura, Canónigo de la de Jaca.

Para las resultas que este deja al Dr. D. Narciso Barro, Canónigo penitenciario de la de Cartagena.

Para otra de la de Tuy, vacante por fallecimiento de D. Domingo Ocampo, á D. Antonio Bugallá, Cura párroco de Santa Maria de Entrimo, diócesis de Orense.

Para otra de la de Sigüenza, vacante por fallecimiento de D. Faustino Hernandez, á D. Manuel Gordo Mazo, Cura párroco de Veilla.

Para otra de la de Badajoz, vacante por promoción de D. Pedro Diaz, á D. Juan Antonio Utrera, Canónigo electo de la de Canarias.

Para la capellanía Real de San Fernando de Sevilla, vacante por promoción de D. Celestino Mateos del Parque, al Bachiller D. Gabriel Garijo, Beneficiado de aquella iglesia metropolitana.

Para la capellanía de Reyes de Toledo, vacante por promoción de D. Gregorio Lanuza y del electo para sucederle, á D. Diego Morales Talavera, Canónigo de la colegiata de Covadonga.

Para la canongía de la Catedral de Barbastro, vacante por fallecimiento de D. Salvador Capdevila, á D. Juan Pano, Capellan del santuario de la Santísima Virgen del Pueyo.

Para otra de la de Zamora, vacante por promoción de D. Juan Hidalgo, á D. Venancio de Juan Cura de la parroquia del Cristo del mismo Real Sitio.

Para otra de la de Covadonga, vacante por promoción de D. Diego Morales Talavera, al Dr. D. José Orberá, Capellan de coro y altar de la Real iglesia de San Isidro de Madrid.

Para el beneficio de la iglesia metropolitana de Valencia, vacante por fallecimiento de D. Mariano Franco, á D. Cosme Obrador y Riera, Beneficiado de la catedral de Pamplona.

Para otra de la de Burgos, vacante por fallecimiento de D. Bartolomé Aguirre, á D. Damian Bermejo, Capellan y familiar del R. C. Cardenal Arzobispo, y Coadjutor de la parroquia de Santiago de la catedral.

Para otra de la de Zaragoza, vacante por promoción de D. Rafael Sierra y Ramirez, á D. Antonio Cascajares, Beneficiado de la colegiata de San Ildefonso.

Para otra de la de Santiago, vacante por fallecimiento de D. Lucas Navarro, á D. Francisco Gonzalez Uria, Cura párroco de San Jorge de Torres.

Para otra de la de Tarragona, vacante por fallecimiento de D. Pedro Botines, á D. Vicente Garcia y Serrano, Beneficiado de la parroquia de los Santos Juanes de Valencia.

Para otra de la misma iglesia, vacante por no haberse posesionado el electo, á D. Tomás Bruno, Vicesecretario de Cámara y gobierno del Arzobispado.

Para otra de la propia iglesia, vacante por promoción de D. Pablo Bofarull, á D. Serafin Sanz y Ormazabal, Cura párroco de Bernedo.

Para otra de la de Sevilla, vacante por promoción de D. Gabriel Garijo y renuncia del electo, á D. Diego Rodriguez y Masilla, Canónigo de Ciudad-Rodrigo.

Para otra de la de Zaragoza, vacante por fallecimiento de D. Carlos Melgoza, á D. José Rubio, Beneficiado de la catedral de Teruel.

Para otra de la catedral de Mondoñedo, vacante por fallecimiento de D. Manuel Prieto, á D. Antonio Alarcon, Beneficiado de la colegiata de la Coruña.

Para otra de la catedral de Pamplona, vacante por promoción de D. Diego Rodriguez y Masilla, á D. Teodoro Tomás de Luis, Beneficiado de la parroquia de San Juan de la Palma de Sevilla.

Para otra de la de Astorga, vacante por promoción de D. Antonio Ballá y Ballá, á D. Agustín Pio Llano, Vicesecretario de Cámara y gobierno del Obispado.

Para otra de la de Canarias, vacante por fallecimiento de D. José Amador y no aceptación del electo, á Don Alejandro Gonzalez Suarez, Capellan del hospital de Elefancios de las Palmas.

Para otra de la de Pamplona, vacante por promoción de D. Cosme Obrador y Riera, á D. Marcial Doz, Beneficiado de la parroquia de San Pablo de Zaragoza.

Para otra de la de Oviedo, vacante por fallecimiento de D. Manuel Peon, á D. Manuel Lopez Gascon, Capellan de coro y altar de la Real iglesia de San Isidro de Madrid.

Para otra de la de Tuy, vacante por promoción de Don

José Mourillo, á D. Benigno Rodriguez Guera, Cura de San Julian de Aureses.

Para otra de la de Segovia, vacante por promoción de D. Genaro Lopez, á D. Remigio Rodriguez, Capellan de la misma iglesia.

Para otra de la de Zamora, vacante por promoción de D. Matías Madrid, á D. Lucas Murga y Lastra, Beneficiado de la de Orense.

Para otra de la de Pamplona, vacante por fallecimiento de D. Miguel Aldiz, á D. Benito Baquedano y Ezpeleta, Capellan de la Audiencia territorial de la misma ciudad.

Para otra de la de Barbastro, á que va anejo el oficio de Sochantre, vacante por renuncia canónica de D. Cecilio Suarez, á D. José Vargas y Machuca, por indicacion del Vicariato capitular.

Para otra de la colegiata de la Coruña, vacante por promoción de D. Antonio Alarcon, á D. Manuel Otero y Millan, Capellan del presidio establecido en la misma ciudad.

Para otra de la catedral de Tenerife, vacante por fallecimiento de D. Francisco Alvarez, á D. Sebastian Rivero y Gonzalez.

Para otra de la de Málaga, á que está anejo el oficio de Sochantre, vacante por salida de D. Idefonso Ruiz, á Don Antonio Fernandez Mourix, atendiendo á la indicacion hecha por el Prelado.

Para otra de la de Oviedo, vacante por promoción de D. Mariano Herrero Bayona, á D. Ramon Villabrilla, Capellan y familiar del reverendo Obispo de la diócesis.

Para otra de la colegiata de Covadonga, vacante por promoción de D. Manuel Lopez Pumares, á D. José Alonso y Lopez.

Para otra de la colegiata de San Ildefonso, vacante por promoción de D. Antonio Cascajares, á D. Gregorio Ruiz.

Para otra de la catedral de Mondoñedo, á que va unido el oficio de Sochantre, vacante por promoción de D. Gabriel Viñeira, á D. Nicolás Coronas y Lacasa, atendiendo á la indicacion hecha por el Prelado.

Para otra de la de Huesca, á que va unido el oficio de Sochantre, vacante por fallecimiento de D. Ramon Susen, á D. Francisco Soler, atendiendo á la indicacion hecha por el Vicario capitular.

Para otro del templo del Pilar de la iglesia metropolitana de Zaragoza, á que va unido el oficio de Salmista, vacante por renuncia de D. José María Arrese, á Don Pablo Diez y Escar, atendiendo á la indicacion hecha por el Prelado.

Para otro del mismo templo, á que va unido el oficio de Sochantre, vacante por promoción de D. Nicolás Diego, á D. Blas Lafuente y Pueyo, atendiendo á la indicacion hecha por el Prelado.

Para otro de la colegiata de Soría, á que va unido el oficio de Sochantre, vacante por promoción de D. Diego Lozano, á D. José María Rico, atendiendo á la indicacion hecha por el Cabildo.

Asimismo S. M., en ejecucion de lo dispuesto en el Concordato y Bula de conservacion de la regularidad de la iglesia colegiata de San Isidro de Leon y acuerdos tomados por las dos Potestades para la referida ejecucion, se ha servido nombrar, como primer arreglo de ella, para las canongías y beneficios á los sujetos siguientes:

Abad.

D. Froilan Agustin Piñan, Cura párroco del Burgo.

Canónigos.

D. Marcelino Ballesteros, Cura párroco de Gavilares de Orbió.

D. Manuel Abal, Cura párroco de San Julian de Salamanca.

D. José Vito Garcia, Cura párroco de Santa Eulalia de Requejo.

D. Rafael Perez Alonso, Cura párroco de San Juan de la villa de Toral de los Guzmanes.

Beneficiados.

D. Antonio Bustamante, Regente de la parroquia de San Marcelo de Leon.

D. Manuel Lopez Pumares, Beneficiado de la colegiata de Covadonga.

D. Angel Gabriel Alvarez, Cura párroco de Valdecasillón.

D. Santiago Ferrero, Cura párroco de Fontanil de los Oteros.

D. Antonio Salazar, con la obligacion de continuar desempeñando el oficio de Sochantre.

Igualmente se ha dignado prestar el Real asenso á la permuta que de sus respectivas prebendas habian solicitado:

D. Fernando Molina, Beneficiado de la Iglesia metropolitana de Sevilla, y D. Antonio Piña y Gentil, Canónigo de la Catedral de Orense.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

NEGOCIADO 2.º

Lista de las obras remitidas al Ministerio de Fomento por los Gobernadores de provincia en el segundo semestre de 1861 y meses de Enero y Febrero de 1862 para los efectos de la ley de 10 de Junio de 1847 sobre propiedad literaria.

Abecedario español, ilustrado por D. Francisco Sala y Arnella: primera edición en 8.º de 32 páginas, impresa en Barcelona en 1861 por D. Federico Durán. Editores D. F. Durán y F. Sala.

Ancora de salvacion, por el R. P. D. José de Abach: séptima edición en 8.º de 656 páginas, impresa en Barcelona en 1861 por H. de D. I. Gorgaz. Editor D. F. Rosal y Vancell.

Antonina, por Mr. A. Dumas: segunda edición en 4.º de 283 páginas, impresa en Barcelona en 1861 por Don Vicente Castells, editor.

Aritmética con el nuevo sistema decimal de pesas y medidas, y geometría propia de dibujante, por D. Benito Vila: sexta edición en 4.º de VIII, 120 páginas, impresa en Málaga en 1861 por D. Francisco Montes. Editor Don José Garcia Taboada.

Arte pastoral, por el R. P. Juan Planas, editor: primera edición en 4.º de 340 páginas, impresa en Barcelona en 1860 por D. Pablo Riera.

Arte pastoral, por D. Juan Planas, Presbítero, editor: segunda edición en 4.º, dos tomos de 351 páginas el primero y 242 el segundo, impresa en Barcelona en 1860 por D. Pablo Riera.

Aventuras de un misántropo, Sr. Beatriz. El hombre y la hormiga; El retrato misterioso, por X. B. Saintine, traducido por D. V. Gebhardt: primera edición en 8.º de 335 páginas, impresa en Barcelona en 1860 por D. Narciso Ramirez. Editor D. Miguel Rialp y compañía.

Barcelona y sus misterios, por D. Antonio Altadill: primera edición en 4.º, dos tomos, impresa en Barcelona en 1861 por D. Vicente Castaños, editor.

Bases y reglas para hacer los repartimientos de contribucion territorial, por D. Eusebio Freixa, editor: primera edición en 4.º de 24 páginas, impresa en Lérida en 1861 por D. José Sol.

Calendario Mariano en obsequio de la Santísima Inmaculada Virgen María madre de Dios, para el año de 1862, por D. José Escóci, editor, con las observaciones atmosféricas de D. Joaquín Yague: primera edición en 8.º prolongado de 96 páginas, impresa en Lérida en 1861 por D. José Sol.

Casamen del Peret y la Trasetta, por D. José Fernandez: primera edición en 4.º de cuatro páginas, impresa en

Barcelona en 1861 por D. Francisco Sanchez. Editor Don Enrique Milá.

Cartilla pedagógica, ó sean breves nociones de sistemas y métodos de enseñanza para el régimen y gobierno de las escuelas de niños, por D. Juan F. Sanchez Morate y Martínez, editor: primera edición en 8.º de 91 páginas, impresa en Albalade en 1862, imprenta de la Union.

Coleccion de adagios y refranes españoles, por D. Ramon Abancens, editor: primera edición en 4.º de 326 páginas, impresa en Orense en 1861 por D. Cesáreo Paz y hermano.

Coleccion de selectos panegíricos, por el Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Antonio Claret: primera edición en 4.º, tomos quinto, sexto y sétimo, de 410, 423 y 512 páginas, impresa en Barcelona en 1860, 1861 por D. Pablo Riera, editor.

Coleccion selecta de moral y elocuencia, por D. Ricardo Roca, editor: undécima edición en 8.º de 304 páginas, impresa en Barcelona en 1861 por D. Magniá y Subirana.

Compendio de la lengua inglesa, en tres partes, por D. Vicent Alcebor y Largo, editor: primera edición en 4.º de un tomo de 186 páginas, impresa en Murcia por Don Anselmo Arquer.

Commemoracion del Discidio, por D. Joaquin Bastus: primera edición en 8.º de 353 páginas, impresa en Barcelona en 1860 por D. Juan Tarras Editores Sres. Pons y compañía.

Cronicon de Barcelona, por D. Mateo Bruguera, Presbítero, editor: primera edición en folio de 196 páginas, impresa en Barcelona en 1861 por el heredero de D. José Gargas.

Cuatro palabras sobre El tanto por ciento, por un pobre provinciano: primera edición en 4.º de 16 páginas, impresa en Barcelona en 1861 por D. Valentin Domech. Editores el autor y D. S. Lopez.

Cuentos morales del Padre Francisco Soave, traducidos del italiano por D. Vicente Alcebor y Largo, editor: edición menor, primera, en 8.º, de un tomo de 224 páginas, impresa en Murcia en 1860 por D. Anselmo Arquer.

Cuentos morales del Padre Francisco Soave, traducidos del italiano por D. Vicente Alcebor y Largo, editor: edición mayor, primera, en 8.º, en un tomo de 326 páginas, impresa en Murcia en 1860 por D. Anselmo Arquer.

Curso de estadística elemental, por D. Fábilo de la Radá y Delgado, editor: primera edición en 8.º de 174 páginas y un indice, impresa en Granada en 1861 por D. F. de Lúcas.

Descripcion geográfica de las islas Canarias para uso de los niños, por D. Juan de la Puente Canseco, editor: primera edición en 8.º de 62 páginas, impresa en Santa Cruz de Tenerife en 1861 por la viuda é hijos de Don V. Bonet.

Describimiento por medio del cual todo el mundo puede sin gastar curso inmediatamente de las enfermedades del pecho: primera edición en 16.º de 11 páginas, impresa en Barcelona en 1860 por D. Juan Oliveres, editor.

Diccionario de Derecho marítimo de España, por Don Alejandro B. cardí, editor: primera edición en 4.º de 839 páginas, impresa en Barcelona en 1861 por D. Narciso Ramirez.

Dos danzas americanas. Los dos leñeros. Por ella, por Pablo de Latorre: primera edición en folio apaisado de dos páginas, impresa en Sevilla en 1861 por Santigosa, litógrafo. Editor D. Pedro Taberner.

Dos piezas para guitarra, polca fantástica, por D. Julian Arcas, editor: primera edición en folio de cuatro páginas, impresa en Barcelona en 1861 por D. F. Durán y España.

Dos piezas y un estudio para guitarra, ó escena y aria final de la ópera Lucia de Lammermoor, por D. Julian Arcas, editor: primera edición en folio de ocho páginas, impresa en Barcelona en 1861 por D. F. Durán y España.

El aire de Andalucía, polca para piano, por Pablo de Latorre: primera edición en folio apaisado de dos páginas, impresa en Sevilla en 1861 en la litografía de Santigosa. Editor Pedro Taberner.

El Aneur, por J. Michelet: primera edición en 4.º de 400 páginas, impresa en Barcelona en 1861 por D. Narciso Ramirez. Editor D. Miguel Rialp y compañía.

El Catequista orador, por D. Juan Planas: primera edición, dos tomos en 4.º con 400 páginas el primero y 352 el segundo, impresa en Barcelona en 1854 por los herederos de la viuda Pá. Editor D. José María Roscibella.

El Catequista orador, por el Rlo. P. D. Juan Planas, editor: tercera edición, dos tomos en 4.º de 400 páginas el primero y 350 el segundo, impresa en Barcelona en 1861 por D. Pablo Riera.

Elementos de esgrima para instruir al soldado de infantería en la verdadera destreza del fusil ó carabina armados de bayoneta, por D. Jaime Merelo y Casa Iruant, editor: primera edición en 8.º de 85 páginas, impresa en Toledo en 1861 por D. Severiano Lopez Faudo.

El espejo de los amantes, por D. Martin Mir, editor: primera edición en 8.º de 239 páginas, impresa en Barcelona en 1860 por D. Jaime Jepsús.

El Rey de las montañas, por Mr. Eduardo Abant: primera edición en 4.º de 329 páginas, impresa en Barcelona en 1861 por D. Luis Fano. Editor D. Miguel Rialp y compañía.

Emilio, ó el modelo de los trabajadores, por el Abate Richandou, y traducido por D. Luis de Barnola y de Espoz, editor: primera edición en 8.º de 93 páginas, impresa en Barcelona por D. Jaime Jepsús.

Estadísticas y ordenaciones de los montes y puertas de la ciudad de Zaragoza, por D. Pascual Savall y Dronda y D. Santiago Pineda

de un tomo de 396 páginas, impresa en Murcia en 1861 por D. Anselmo Arguer.
Tratado de urbanidad, por D. Esteban Paluzie, editor: novena edición en 16.º de 30 páginas, impresa en Barcelona en 1860 por D. Juan Lepus.
Tratado elemental de aritmética con la explicación del nuevo sistema de medidas, pesas y monedas, escrito para uso de las escuelas primarias, por D. Remigio María Moles, editor: segunda edición en 8.º de 124 páginas, impresa en Castellón en 1861 por D. Vicente Perales y Navarro.
Una pieza y un preludio para guitarra, fantasía sobre motivos heterogéneos, por D. Julian Arcas, editor: primera edición en folio de ocho páginas, impresa en Barcelona en 1861 por D. F. Durán y España.
Veladas de varano, ensayos poéticos, por D. Eusebio Blanco, editor: primera edición en 8.º de 136 páginas, impresa en Zaragoza en 1861 por D. Vicente Andrés.
Vidas aj-nas, comedia en ver-o, en tres actos, original de D. Eusebio Blasco, editor: primera edición en 4.º de 76 páginas, impresa en Zaragoza en 1862 por D. Vicente Andrés.
Visita al Santísimo Sacramento y a María Santísima, por S. Ligorio: cuarta edición en 8.º de 256 páginas, impresa en Barcelona en 1861 por D. N. Ramirez. Editor Sres. Pans y compañía.
Madrid 16 de Abril de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 2.—Ayuntamientos.
Se halla vacante por fallecimiento la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pinto, dotada con el sueldo anual de 4.400 rs. pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigián sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial: en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en el Real orden de 21 de igual mes de 1858.
Madrid 24 de Abril de 1862.—El Duque de Sesto. 2246-1

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

RECTIFICACION.
En el anuncio inserto en la Gaceta y Boletín oficial del día 24 del corriente se ha padecido la equivocación de copia de citar el núm. 32 de la calle de Segovia como casa para construir los locales de efectos estancados, y deba entenderse que es el núm. 30 donde se han de ejecutar las obras cuya subasta está señalada para el 4 de Mayo próximo, según aparece de otro anuncio publicado en el Diario de Avisos del 25 del actual y edictos fijados en los sitios más públicos de esta corte.
Madrid 28 de Abril de 1862.—José Fernandez de Riero.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos que á continuación se expresan para entregarles comunicaciones referentes á las provincias que tambien se determinan, se les invita para que se presenten á recogerlas, pues en otro caso podrá pararles perjuicio:
D. Baltasar Hermosto, provincia de Palencia.
D. Juan de la Paz Lopez, id. de Toledo.
D. Pedro de la Quintana, id. de id.
Madrid 25 de Abril de 1862.—Tomás Mojados. 2256-1

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho político de los principales Estados, y Derecho mercantil y legislación de Aduanas, vacante en la Universidad de Valladolid.

De orden del Excmo. Sr. Presidente se servirán presentarse los opositores D. José Piquer y D. Miguel Perez Alonso el día 19 del actual, á las diez de la tarde, en el salón de grados de Teología, para celebrar el segundo ejercicio.
Madrid 28 de Abril de 1862.—El Vocal Secretario, Moreno Nieto.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Agricultura teórico-práctica del Instituto de segunda enseñanza, vacante en Zaragoza.

De orden del Excmo. Sr. Presidente se servirán presentar los opositores D. Marcos Malandía y Aragónés y D. José María Rodríguez el día 3 del próximo mes de Mayo, á las ocho y media de la noche en la Universidad Central para dar principio á los ejercicios de oposición.
Madrid 28 de Abril de 1862.—El Vocal Secretario, Bráulio Anton Ramirez.

Gobierno de la provincia de Lugo.

Piiego de condiciones para la construcción de una caseta para el destacamento de carabineros en la isla Pancha, á la embocadura de la ría de Ribadeo.
1.º Se saca á pública subasta la expresada obra bajo el tipo aprobado por la Inspección general de Carabineros en 12 de Setiembre del año próximo pasado.
2.º La obra se ha de ejecutar en la forma que determina el presupuesto, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de esta provincia y en la Administración de la Aduana de Ribadeo.
3.º La caseta de que se trata ha de ser en un todo igual al plano formado al efecto, tanto en sus dimensiones como en su forma.
4.º Los materiales que han de emplearse han de ser reconocidos y á satisfacción del Jefe de Carabineros y Administrador de Aduanas de aquel punto.
5.º En la ejecución de dicha obra se cumplirán por el contratista de la misma las condiciones facultativas que se hallan unidas al expediente y plano citado.
6.º No se admitirá postura que exceda de los 10,950 reales 46 cént. á que asciende la caseta según el presupuesto.
7.º Para optar á la licitación es indispensable entregar en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como sucursal de la Caja general de Depósitos, 4.000 rs. vn., sin perjuicio de afianzar competidamente la seguridad de la obra por medio de escritura á satisfacción de los Jefes que presidan el acto de la subasta, siendo los gastos de la escritura de cuenta del rematante.
8.º El pago de la cantidad del remate se verificará por dicha Tesorería despues de reconocidas y aprobadas las obras por peritos, los cuales serán nombrados por parte de la Administración, y á quienes el contratista satisfará los derechos que devenguen en dicha operación.
9.º El expresado pago no podrá tener efecto hasta que la Dirección general del Tesoro público haya abierto el crédito de dicha suma sobre la Tesorería de esta provincia, á cuyo fin la Contaduría de Hacienda pública de la misma lo reclamará oportunamente en el pedido de fondos que mensualmente dirige á dicha Superioridad.
10.º El remate tendrá lugar en el Gobierno de esta provincia á los 30 días siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la misma. Dicho acto se verificará ante el Sr. Gobernador, Sres. Jefes de Hacienda y Comandante de Carabineros.
11.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arregladas al modelo que se acompaña, siendo deseada la que altere ó modifique dicho modelo.
12.º Dicho acto se verificará el día 4 de la tarde, en cuyo intervalo se recogerán los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, á las que acompañará el documento que acredite haber depositado la cantidad señalada en la condición 7.º
13.º A la una en punto se procederá á abrir los pliegos de las proposiciones, adjudicándose la obra á aquel que las presente más ventajosas; pero si entre estas apareciesen dos ó más iguales en precio, se abrirá nueva licitación entre los firmantes de ellas, la que se hará por espacio de un cuarto de hora, y trascurrido este término se cerrará el remate con la adjudicación en favor del mejor postor, extendiéndose la correspondiente acta.
14.º Terminada esta operación, se devolverán los documentos de depósito á los interesados cuyas posturas no hayan sido admitidas á fin de que puedan recoger las cantidades que depositaron, quedando en caja la de aquel á quien se hubiese adjudicado como garantía del cumplimiento de su contrato hasta la terminación y aprobación de la obra.

15. Aprobado que sea el expediente de subasta, se notificará al rematante, quien otorgará la correspondiente escritura de contrato dentro del término de ocho días, contados desde el de la notificación; siendo de su cuenta el importe de aquella como queda dicho en la condición 7.º, y todos los demás gastos que puedan originarse en la subasta.
16. Si el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato y satisfará los perjuicios que se irroguen al Estado, ya con el depósito consignado, ya tambien con el secuestro de sus bienes si aquel no alcanzase para ello.
17. En el caso de la condición anterior, se procederá á nuevo remate bajo iguales bases, siendo responsable el primer rematante de los perjuicios que por su causa se originen á la Hacienda.
18. El rematante deberá principiar la obra dentro de 15 días desde el otorgamiento de la escritura, y darla completamente terminada al plazo que se le designe.
19. Terminada que sea la caseta, se dispondrá por parte de la Administración que sea escrupulosamente reconocida por peritos. Estos expedirán un certificado que acredite si la obra está construída con solidez y arreglada á las condiciones facultativas. En caso afirmativo podrá el rematante recoger su depósito. Si por el contrario no mereciese la aprobación, estará obligado á sub ar los defectos que marquen los peritos, debiendo verificarlo en el plazo que al efecto se le señale, y hasta que lo cumpla no podrá retirar el depósito. Si se negase á subsanarlos se verificará por su cuenta, deduciendo de lo que deba percibir.
20. Si el contratista no diere concluída la obra en el plazo que se le conceda, perderá el derecho á la devolución del depósito, y la Administración seguirá la obra por cuenta de aquel, descontándole del importe del remate lo que se invierta en la conclusión de la misma.
Modelo de proposición.
D. N. vecino de, enterado del presupuesto, pliego de condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de una caseta para el cuerpo de Carabineros en la isla Pancha, en la embocadura de la ría de Ribadeo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, en la cantidad de (tales reales, en letra.)
(Fecha y firma.)
Lugo 22 de Abril de 1862.—El Contador de Hacienda pública, Joaquín Domenech Calzada.—Conforme.—El Comandante de Carabineros, Tomás Abrés. 2258

Ayuntamiento constitucional de Alicante.

D. Anselmo Bergez y Dufío, Alcalde constitucional de esta ciudad y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma.
Hace saber:
1.º Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, y en virtud de expediente debidamente aprobado, se saca á pública subasta por término de 30 días, que á contar desde mañana inclusive espiran el día 26 de Mayo próximo venidero, la contratación de las obras de aceras, alojuinado y alcantarillado de la calle de San Francisco.
2.º La licitación tendrá lugar á la una de la tarde del 27 de Mayo en las Salas Consistoriales de esta ciudad, ante el Excmo. Ayuntamiento, en la forma que determinan las instrucciones de 18 de Marzo y 15 de Setiembre de 1852, por pliegos cerrados que se recibirán durante la primera media hora despues de abierto el acto.
3.º Si resultaran dos proposiciones iguales, se abrirá inmediatamente y por término de un cuarto de hora impropugnable una licitación á la vez entre todos los proponentes por una misma cantidad.
El tiempo de licitación será medido por el reloj público de las Casas Consistoriales.
4.º Todo licitador acompañará precisamente con el pliego de su proposición un documento debidamente autorizado por la oficina de Contabilidad municipal, en que se acredite haber consignado en la Caja del Excmo. Ayuntamiento 16.884 rs., equivalentes al 10 por 100 del valor total del presupuesto de las obras, y sin él no será tomada en cuenta la proposición respectiva.
5.º Desde esta fecha, y mientras dure el periodo de subasta, en todas las horas de oficina quedan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento los planos, memoria, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse esta contrata.
Alicante 26 de Abril de 1862.—El Presidente, Anselmo Bergez. 2256

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia.

Condiciones para la subasta de las obras de reparación que necesita la panera en que la Administración subalterna de Propiedades y Derechos del Estado del partido de Astudillo entroja los frutos pertenecientes á la Hacienda.
D. Segismundo García Acevedo, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia.
Hago saber que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en 19 de Enero último para contratar dichas obras, y habiéndose dispuesto por la Dirección general del ramo en orden de 31 de Marzo próximo pasado la celebración de otra con idénticas condiciones, registraré en ellas las siguientes:
1.º El remate tendrá efecto el día 4.º de Junio de este año, desde las doce de la mañana á la una de la tarde; será simultánea en esta capital, en el despacho del señor Gobernador de la provincia, bajo su presidencia, con asistencia del Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de Hacienda; y en la villa de Astudillo ante el Alcalde de la misma, Administrador subalterno y Escribano.
Los 30 minutos primeros se invertirán en recibir los pliegos, que serán cerrados y con sujeción al modelo que sigue: los 15 siguientes en la licitación oral que produzcan dos ó más proposiciones iguales que se hayan hecho, siendo las más bajas.
2.º En el caso de quedar el remate en la capital y en el partido en una cantidad enteramente igual, se convocará á los autores de las proposiciones que produzcan el empate á nueva licitación oral, adjudicándose á favor del que haga más ventajosa la Hacienda.
3.º La subasta quedará pendiente de la aprobación del Ilmo. Sr. Director general del ramo, sin cuyo requisito será de ningún valor ni efecto.
4.º Servirá de tipo para la referida subasta la cantidad de 4.108 rs. en que se han calculado las obras, á que se refiere, según presupuesto que obra en esta Administración, donde se hallará de manifiesto hasta el día del remate, del que obrará tambien una copia en la Secretaría del Ayuntamiento de Astudillo hasta dicho día.
5.º La cantidad en que se subasta dicha reparación se pagará al contratista luego que se haya dado por buena la obra.
6.º No será admitida proposición alguna que exceda de la suma presupuestada que se señala de tipo para el remate, y sin que se acompañe á ella la carta de pago del depósito del 10 por 100 de ella en la Caja general de esta provincia, como fianza para el cumplimiento del contrato.
7.º Este depósito no se devolverá al imponente que resulte mejor postor hasta el reconocimiento y aprobación de la obra.
De los demás se hará inmediatamente que tenga efecto la subasta.
8.º El rematante se obligará á ejecutar las obras en los términos que dice el presupuesto de ellas, invirtiendo los materiales en el número y clase que designa.
9.º A los tres días de comunicarse la aprobación de la subasta ha de principiar las obras, y darlas terminadas en el término de 10.
10.º Será de su cuenta el pago de honorarios devengados por el alarife que ha formado el presupuesto y los de los que practiquen el reconocimiento, así como los de escritura para asegurar el contrato, á los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
11.º Si por este no se cumplieren las condiciones estipuladas, se considerará rescindido el contrato y sujeto el mismo á lo que contra él intente la Administración en virtud de la autorización que al efecto le conceden los artículos 9.º y 10.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos; y el 19 de la instrucción de 15 de Setiembre del mismo año para llevarlo á efecto, y el 11 de la ley de Contabilidad.
Modelo de proposición.
D. vecino de, se comprometo á reparar la panera que el Estado tiene en Astudillo, procedente de la iglesia de San Pedro de dicho pueblo, en la cantidad de (se escribirá por letra inteligible y clara), con sujeción en un todo al presupuesto formado al efecto, que obra en el expediente y ha estado expuesto hasta este día en la Administración principal de Propiedades y Derechos del

Estado de esta provincia, y condiciones facultativas que en él se designan.
(Fecha y firma.)
Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.
Palencia 25 de Abril de 1862.—El Administrador, Segismundo García Acevedo. 2289

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cádiz.

Piiego de condiciones económicas que forma esta dependencia para que se observen en la subasta y ejecución de la reparación necesaria en la casa calle de Santa Catalina, número 2, de esta capital, procedente del clero.
1.º El acto de la subasta se celebrará en esta capital el día que venga el plazo de 30.º, que se contarán desde el 30 del actual en que deberá aparecer el presente pliego en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, y por carteles que se fijarán en los sitios de costumbre, dando principio á las doce en punto de la mañana en el despacho del Sr. Gobernador, con presencia de su autoridad, del Sr. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, del Promotor fiscal del Juzgado de Hacienda y su Escribano.
2.º No se admitirán proposiciones que excedan de la cantidad de 4.339 rs. 37 cént., importe del presupuesto de la obra que se halla de manifiesto en esta Administración.
3.º Al pliego cerrado se deberá acompañar indispensablemente el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de 433 reales 91 cént., ó sea el 10 por 100 del importe del presupuesto.
4.º Los pliegos cerrados se entregarán al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de subasta, con entera sujeción al modelo que al final se exhibe, y durante la primera media hora de la misma, que se irán numerando y rubricando. Una vez hecha entrega de ellos, no podrán retirarse por ningún motivo.
5.º A las doce y media en punto se abrirán los pliegos de que trata la condición anterior, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicación interina al que aparezca como mejor postor, y se tomará nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la superior aprobación de la Dirección general del ramo.
6.º En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales en los pliegos cerrados, se abrirá en el acto nueva subasta á la voz, que durará un cuarto de hora, únicamente entre sus autores.
7.º Quedará unido al pliego de proposición el documento de depósito de garantía, que en el acto se devolverá á los demás postores, con sus respectivos para que con ellos retiren sus depósitos.
8.º Una vez aprobado el remate por la Superioridad, y comunicada la orden al rematante, este afianzará la ejecución de la obra, que dará principio á los seis días siguientes, habiendo otorgado la escritura pública; y en el caso de no cumplir con las condiciones que debe llenar para su otorgamiento, quedará sujeto á las prescripciones del art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y al de 9.º del mismo Real decreto.
9.º Se estipulará en el contrato que la obra ha de verificarse en el término de 12 días, de conformidad en todo con el presupuesto citado, y dándole la consistencia y solidez necesaria.
10.º La obra no podrá interrumpirse sino por temporales que absolutamente impidan la ejecución, y en este caso se declarará así á petición del rematante por el Arquitecto que lo dirija.
11.º Despues de terminada la obra será reconocida por el Arquitecto provincial, quien expedirá la correspondiente certificación de haberse concluído con sujeción al presupuesto, pliegos de condiciones y principios del arte; mas si este no la encuentra satisfactoriamente concluída, se procederá por el rematante á la renovación de todas aquellas partes que sean desaprobadas.
12.º Si el rematante no queda conforme con la opinión del Arquitecto, podrá reclamar ante el Sr. Gobernador de la provincia, que en este caso deberá nombrar un nuevo Arquitecto, que unido al anterior y el que haya dirigido la obra, procederá á marcar la cantidad de cantidad por el cual se crea el otorgamiento, y despues de pronunciado el fallo de este tercero no habrá lugar á reclamación alguna.
13.º El rematante queda obligado á reparar los defectos de que adolezca la obra en el término más breve, y responderá con la fianza de cuantas faltas cometa en el cumplimiento del contrato, como de la quebría si quisiera anularlo ó rescindirlo; en cuyo caso, si no es bastante la fianza á indemnizar los daños que ocasione, responderá con los bienes de su pertenencia, según lo prescrito en el art. 9.º del mismo Real decreto.
14.º En el caso de faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, se le exigirá la responsabilidad por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 41 de la ley de Contabilidad, con sujeción á las disposiciones de la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.
15.º Son de cuenta del rematante los gastos de Arquitectos, formación del presupuesto, los del otorgamiento de la escritura y cuantos este expediente origine.
Terminada la obra y reconocida por el Arquitecto provincial en la forma que se indica en el art. 11, la Hacienda está obligada á satisfacer al rematante la cantidad por que contrató, á cuyo fin la Administración cuidará de hacer el pedido de fondos con la debida oportunidad.
El presente pliego de condiciones, unido al de las facultativas, al presupuesto y demás antecedentes, se encuentra de manifiesto en esta Administración.
Cádiz 25 de Abril de 1862.—Ramon Llanos. 2291

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Zamora.

Piiego de condiciones económicas que forma esta oficina y ha de regir en la subasta de las obras que se consideran necesarias para la reparación de la casa-Administración de Rentas estancadas de Tábara, según el presupuesto y condiciones facultativas que se hallan de manifiesto.
1.º El remate será simultáneo, en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia y el Administrador que suscribe, con asistencia del Escribano de Hacienda, y en Tábara ante los Sres. Alcalde, Procurador Sindico con el Secretario de Ayuntamiento, á los 30 días contados desde la inserción de este pliego en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial y por carteles.
2.º No se admitirá postura que exceda de los 2.267 rs. que importa el presupuesto.
3.º Llegado el día, y en la primera media hora, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al fin se marca, y por medio de pliegos cerrados que entregarán á los respectivos Presidentes de las subastas, quienes dispondrán se vayan numerando.
4.º A los respectivos pliegos cerrados se acompañará el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del presupuesto que ha de servir de garantía para su ejecución, y el del postor no se retirará en tanto no se halle terminada la obra y reciba la aprobación del Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado, devolviéndose los demás en el acto.
5.º Pasada la media hora marcada para la entrega de los pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de su numeración, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes.
6.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiere presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación superior.
7.º Si hubiese empate se abrirá licitación oral entre los autores de las proposiciones que se hubiesen producido por espacio de media hora, adjudicándose en los términos expuestos en la condición anterior.
8.º La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras están obligadas á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho días, contados desde el en que se le haga saber la aprobación del remate, y á terminarla con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se hubiese formado, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública; y en el caso de no cumplir con las condiciones anunciadas para la subasta, ó impidiese su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, que queda además sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y al 9.º del mismo en cuanto á la acción que contra él ha de ejercer la Administración.
9.º Concluídas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificación por la cual se acredite haber sido construídas con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte.
Si el reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo y en breve plazo, que se le fijará, las que no fuesen admisibles; y si no lo verificase en el término señalado, ó la reconstrucción fuese nuevamente desechada, se procederá á ejecutarlo por Administración á cuenta del mismo contratista.
11.º Si este faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9.º, 10 y 11, la cual se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 41 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á las disposiciones de la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.
12.º La cantidad á que queden rematadas las obras antes de ser satisfecha al contratista despues de ejecutada, reconocida por el maestro presupuestante, aprobado el expediente por la Dirección general del ramo, y comprendido su importe por la del Tesoro en la consignación de obligaciones á cargo de esta Tesorería, y con aplicación al capítulo, sección y artículo á que correspondan.
13.º Finalmente, será de cuenta del rematante el pago de los derechos de remate, escritura y papel de reintegro.
Zamora 26 de Abril de 1862.—Pablo Ortubias. 2290

Modelo de proposición.

D. vecino de, se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de la casa-Administración de Rentas estancadas de Tábara, anunciadas en la Gaceta del día (en letra), en la cantidad de (en letra), con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, y de que está enterado.
(Fecha y firma.)

PROVINCIALES JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, reñendado por el Escribano del número D. Nicolás de Ortiz, se anuncia el extravío de los conocimientos de embarque siguientes:
Uno en la fragata Carmela, Capitan Manuel Zulueta, procedente de Montevideo, y apresada por los ingleses en el año de 1804 con cargamento de cuenta y riesgo de los Sres. Llano, Gayte y compañía, del comercio de la Coruña, de Seleccionados cueros y ocho cajones de velas de sebo, importantes rs. vn. 40.732,24.
Mil quinientos id., importantes \$3.216,16.
Cienlo cincuenta id., importantes \$523,41.
Otro en la fragata Perla, Capitan D. Benito Pereira, de igual procedencia y apremio, con cargamento de 700 cueros, marca M: su peso 22.511 libras, á 95 mrs., importantes 63.736,21.
Otro en el correo Infante D. Carlos, Capitan D. Ramon Romay, procedente de Veracruz, apresado igualmente por los ingleses, con 2.000 lbs. s. y líquidos, importantes 36.800.
Y el otro en el bergantín Europa, alias Concepcion, su Capitan Juan Bautista Cacualla, con 803 cueros, importantes 44.978.
En su consecuencia se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que tengan noticia de ellos, ó se crean con derecho á deducir en el caso que se crean asistidos ante dicho Juzgado por la citada Escribanía; bajo apercibimiento que trascurrido aquel sin verificarlo se declararán por extraviados los expresados conocimientos y les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 4 de Abril de 1862.—Nicolás de Ortiz. 2032

A voluntad de su dueño y en virtud de providencia del señor D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, reñendado por el Escribano de su número D. Manuel Caldeiro, se saca á pública subasta una posesion cercada, titulada Nuestra Señora de las Mercedes, sita en la inmediación villa de Pinto, de 41 fanegas próximamente de cabida, con huerta, jardín, árboles frutales y de sombra, tres norias, estanques, fuentes, casas principales y accesorias, corral, palomar y demás, tasada en 438.724 rs. á rebajar cargas.
Para su remate se ha señalado el día 12 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Sr. Juez, sito en el piso bajo de la territorial, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hicieren.
2293-3

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, reñendado por mi el infrascrito, como encargado del despacho de la Escribanía vacante de Lamadrid, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Antonio Vacaro, se convoca por segunda vez á junta general, mediante no haber podido tener efecto la anterior convocatoria por no concurrir el número suficiente de acreedores, la cual tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial; lo que se anuncia para conocimiento de los acreedores cuyo domicilio se ignora, previniéndoseles se presenten con los títulos de sus créditos, apercibidos de no ser admitidos en contrario, y de que con el número que concurre se celebrará la junta, parando á los que no comparezcan el perjuicio que haya lugar.
Madrid 25 de Abril de 1862.—Nicolás de Ortiz. 2294

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, reñendado por el Escribano de su número D. Manuel Caldeiro, se saca á pública subasta una posesion cercada, titulada Nuestra Señora de las Mercedes, sita en la inmediación villa de Pinto, de 41 fanegas próximamente de cabida, con huerta, jardín, árboles frutales y de sombra, tres norias, estanques, fuentes, casas principales y accesorias, corral, palomar y demás, tasada en 438.724 rs. á rebajar cargas.
Para su remate se ha señalado el día 12 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Sr. Juez, sito en el piso bajo de la territorial, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hicieren.
2293-3

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, reñendado por mi el infrascrito, como encargado del despacho de la Escribanía vacante de Lamadrid, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Antonio Vacaro, se convoca por segunda vez á junta general, mediante no haber podido tener efecto la anterior convocatoria por no concurrir el número suficiente de acreedores, la cual tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial; lo que se anuncia para conocimiento de los acreedores cuyo domicilio se ignora, previniéndoseles se presenten con los títulos de sus créditos, apercibidos de no ser admitidos en contrario, y de que con el número que concurre se celebrará la junta, parando á los que no comparezcan el perjuicio que haya lugar.
Madrid 25 de Abril de 1862.—Nicolás de Ortiz. 2294

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, reñendado por mi el infrascrito, como encargado del despacho de la Escribanía vacante de Lamadrid, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Antonio Vacaro, se convoca por segunda vez á junta general, mediante no haber podido tener efecto la anterior convocatoria por no concurrir el número suficiente de acreedores, la cual tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial; lo que se anuncia para conocimiento de los acreedores cuyo domicilio se ignora, previniéndoseles se presenten con los títulos de sus créditos, apercibidos de no ser admitidos en contrario, y de que con el número que concurre se celebrará la junta, parando á los que no comparezcan el perjuicio que haya lugar.
Madrid 25 de Abril de 1862.—Nicolás de Ortiz. 2294

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, reñendado por mi el infrascrito, como encargado del despacho de la Escribanía vacante de Lamadrid, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Antonio Vacaro, se convoca por segunda vez á junta general, mediante no haber podido tener efecto la anterior convocatoria por no concurrir el número suficiente de acreedores, la cual tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial; lo que se anuncia para conocimiento de los acreedores cuyo domicilio se ignora, previniéndoseles se presenten con los títulos de sus créditos, apercibidos de no ser admitidos en contrario, y de que con el número que concurre se celebrará la junta, parando á los que no comparezcan el perjuicio que haya lugar.
Madrid 25 de Abril de 1862.—Nicolás de Ortiz. 2294

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, reñendado por mi el infrascrito, como encargado del despacho de la Escribanía vacante de Lamadrid, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Antonio Vacaro, se convoca por segunda vez á junta general, mediante no haber podido tener efecto la anterior convocatoria por no concurrir el número suficiente de acreedores, la cual tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial; lo que se anuncia para conocimiento de los acreedores cuyo domicilio se ignora, previniéndoseles se presenten con los títulos de sus créditos, apercibidos de no ser admitidos en contrario, y de que con el número que concurre se celebrará la junta, parando á los que no comparezcan el perjuicio que haya lugar.
Madrid 25 de Abril de 1862.—Nicolás de Ortiz. 2294

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, reñendado por mi el infrascrito, como encargado del despacho de la Escribanía vacante de Lamadrid, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Antonio Vacaro, se convoca por segunda vez á junta general, mediante no haber podido tener efecto la anterior convocatoria por no concurrir el número suficiente de acreedores, la cual tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial; lo que se anuncia para conocimiento de los acreedores cuyo domicilio se ignora, previniéndoseles se presenten con los títulos de sus créditos, apercibidos de no ser admitidos en contrario, y de que con el número que concurre se celebrará la junta, parando á los que no comparezcan el perjuicio que haya lugar.
Madrid 25 de Abril de 1862.—Nicolás de Ortiz. 2294

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, reñendado por mi el infrascrito, como encargado del despacho de la Escribanía vacante de Lamadrid, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Antonio Vacaro, se convoca por segunda vez á junta general, mediante no haber podido tener efecto la anterior convocatoria por no concurrir el número suficiente de acreedores, la cual tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial; lo que se anuncia para conocimiento de los acreedores cuyo domicilio se ignora, previniéndoseles se presenten con los títulos de sus créditos, apercibidos de no ser admitidos en contrario, y de que con el número que concurre se celebrará la junta, parando á los que no comparezcan el perjuicio que haya lugar.
Madrid 25 de Abril de 1862.—Nicolás de Ortiz. 2294

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, reñendado por mi el infrascrito, como encargado del despacho de la Escribanía vacante de Lamadrid, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Antonio Vacaro, se convoca por segunda vez á junta general, mediante no haber podido tener efecto la anterior convocatoria por no concurrir el número suficiente de acreedores, la cual tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial; lo que se anuncia para conocimiento de los acreedores cuyo domicilio se ignora, previniéndoseles se presenten con los títulos de sus créditos, apercibidos de no ser admitidos en contrario, y de que con el número que concurre se celebrará la junta, parando á los que no comparezcan el perjuicio que haya lugar.
Madrid 25 de Abril de 1862.—Nicolás de Ortiz. 2294

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, reñendado por mi el infrascrito, como encargado del despacho de la Escribanía vacante de Lamadrid, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Antonio Vacaro, se convoca por segunda vez á junta general, mediante no haber podido tener efecto la anterior convocatoria por no concurrir el número suficiente de acreedores, la cual tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial; lo que se anuncia para conocimiento de los acreedores cuyo domicilio se ignora, previniéndoseles se presenten con los títulos de sus créditos, apercibidos de no ser admitidos en contrario, y de que con el número que concurre se celebrará la junta, parando á los que no comparezcan el perjuicio que haya lugar.
Madrid 25 de Abril de 1862.—Nicolás de Ortiz. 2294

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, reñendado por mi el infrascrito, como encargado del despacho de la Escribanía vacante de Lamadrid, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Antonio Vacaro, se convoca por segunda vez á junta general, mediante no haber podido tener efecto la anterior convocatoria por no concurrir el número suficiente de acreedores, la cual tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial; lo que se anuncia para conocimiento de los acreedores cuyo domicilio se ignora, previniéndoseles se presenten con los títulos de sus créditos, apercibidos de no ser admitidos en contrario, y de que con el número que concurre se celebrará la junta, parando á los que no comparezcan el perjuicio que haya lugar.
Madrid 25 de Abril de 1862.—Nicolás de Ortiz. 2294

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, reñendado por mi el infrascrito, como encargado del despacho de la Escribanía vacante de Lamadrid, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Antonio Vacaro, se convoca por segunda vez á junta general, mediante no haber podido tener efecto la anterior convocatoria por no concurrir el número suficiente de acreedores, la cual tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial; lo que se anuncia para conocimiento de los acreedores cuyo domicilio se ignora, previniéndoseles se presenten con los títulos de sus créditos, apercibidos de no ser admitidos en contrario, y de que con el número que concurre se celebrará la junta, parando á los que no comparezcan el perjuicio que haya lugar.
Madrid 25 de Abril de 1862.—Nicolás de Ortiz. 2294

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, reñendado por mi el infrascrito, como encargado del despacho de la Escribanía vacante de Lamadrid, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Antonio Vacaro, se convoca por segunda vez á junta general, mediante no haber podido tener efecto la anterior convocatoria por no concurrir el número suficiente de acreedores, la cual tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial; lo que se anuncia para conocimiento de los acreedores cuyo domicilio se ignora, previniéndoseles se presenten con los títulos de sus créditos, apercibidos de no ser admitidos en contrario, y de que con el número que concurre se celebrará la junta, parando á los que no comparezcan el perjuicio que haya lugar.
Madrid 25 de Abril de 1862.—Nicolás de Ortiz. 2294

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, reñendado por mi el infrascrito, como encargado del despacho de la Escribanía vacante de Lamadrid, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Antonio Vacaro, se convoca por segunda vez á junta general, mediante no haber podido tener efecto la anterior convocatoria por no concurrir el número suficiente de acreedores, la cual tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial; lo que se anuncia para conocimiento de los acreedores cuyo domicilio se ignora, previniéndoseles se presenten con los títulos de sus créditos, apercibidos de no ser admitidos en contrario, y de que con el número que concurre se celebrará la junta, parando á los que no comparezcan el perjuicio que haya lugar.
Madrid 25 de Abril de 1862.—Nicolás de Ortiz. 2294

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, reñendado por mi

